Autorizan viaje de funcionario para participar en la VI Cumbre de las Américas, a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0350-RE-2012

Lima, 28 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, las sesiones de la "VI Cumbre de las Américas" se llevarán a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 08 al 15 de abril de 2012;

Que, dentro del marco de la "VI Cumbre de las Américas" se han programado, del 09 al 15 de abril de 2012, reuniones del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres de las Américas, para culminar el proceso de negociación de la Declaración Política y otros documentos previstos para la aprobación de los Jefes de Estado y de Gobierno en "la VI Cumbre de las Américas";

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGM) Nº DGM0192/2012, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 15 de marzo de 2012; y (OPR) Nº OPR0190/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de marzo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, para participar en la "VI Cumbre de las Américas", del siguiente funcionario diplomático:

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales y Coordinador Nacional del Perú para la Cumbre de las Américas, del 09 al 15 de abril de 2012;

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$
Luis Enrique Chávez Basagoitia	1,729.30	200.00	7+1	1,600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

770901-4

SALUD

Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes Nºs. 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
Nº 003-2012-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1º de la Ley Nº 28498, Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, se autorizó el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, mediante Ley Nº 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional, se autorizó a efectuar el nombramiento de dicho personal que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encontraran prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2005-SA, elevado a rango de ley por la Ley Nº 28632, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28498, Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional; y mediante Decreto Supremo Nº 097-2006-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, los mismos que establecieron los procedimientos para el nombramiento del personal inmerso en las leyes de nombramiento citadas en los párrafos precedentes;

Que, para tal efecto se conformaron comisiones evaluadoras que se encargaron de calificar que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos en los reglamentos de las Leyes Nº 28498 y 28560; las mismas que concluyeron sus funciones con la emisión de los Cuadros Finales de Méritos, los cuales deben ser aplicados respetando el orden de mérito obtenido por cada participante, lo que implica que a la fecha de ejecución del nombramiento gradual, también se incluya a aquellas personas que no cuenten con vinculo contractual con la entidad, toda vez que se debe considerar que éstas fueron debida y oportunamente evaluadas, según lo dispuesto en las referidas leyes y sus reglamentos;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, se permite el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nºs. 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias, de modo que el referido nombramiento resulta aplicable al personal que no haya sido nombrado en el marco de las citadas leyes hasta la fecha de vigencia de la Ley Nº 29812;

Que, de conformidad a lo señalado en el penúltimo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para la aplicación del nombramiento del personal a que se refiere las Leyes Nºs. 28498 y 28560, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el aplicativo informático regulado por la Directiva Nº 001-2009-EF/76.01, "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado

de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por la Resolución Directoral Nº 016-2009-EF/76.01, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, asimismo, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la acotada Ley de Presupuesto, dispone entre otros aspectos, que para el caso del literal c), mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hace referencia el literal c) del citado numeral;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta conveniente establecer lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes Nº 28498 y 28560, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de que, en el más breve plazo, se realicen los nombramientos en el Sector Salud autorizados por la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2012;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11º de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes Nº 28498 y 28560, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales", que en anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL AÑO 2012 EN EL MARCO DE LAS LEYES Nºs. 28498 Y 28560, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales para efectuar el proceso de nombramiento dispuesto por las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, en el marco de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

3. MARCO GENERAL

3.1 De acuerdo a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º, Medidas en materia de personal de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se autoriza el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nºs. 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias; que no hayan sido nombrados en el marco de las citadas leyes.

3.2 De acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para la aplicación del nombramiento del personal a que se refiere las Leyes Nºs. 28498 y Nº 28560, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público regulado por la Directiva Nº 001-2009-EF/76.01, "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por la Resolución Directoral Nº 016-2009-EF/76.01, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

3.3 Así mismo de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia los citados literales.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 El nombramiento de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, se realizará en el nivel de inicio de cada línea de carrera o grupo ocupacional y/o categoría remunerativa del cargo a asignarse.

4.2 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha establecido el número de personas a ser nombradas correspondiente al 15% del total de personal declarado apto, de acuerdo con la información brindada por las Comisiones de Primer Nivel de Nombramiento de las unidades ejecutoras de salud, según se detalla en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte de los presentes lineamientos.

4.3 En caso de existir personal declarado apto por las Comisiones de Primer Nivel de Nombramiento que a la fecha no cuenten con vínculo contractual vigente con las Unidades Ejecutoras de Salud, deberán ratificar su opción de acogerse al presente proceso de nombramiento, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba los presentes lineamientos en el Diario Oficial El Peruano, caso contrario se procederá al nombramiento del personal que le siguen según orden de mérito.

4.4 Los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces en cada unidad ejecutora de salud, bajo responsabilidad, deberán registrar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, las personas declaradas aptas para el nombramiento a que se refieren las Leyes Nºs. 28498 y 28560, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba los presentes lineamientos en el Diario Oficial El Peruano. En el caso de las personas declaradas aptas por las respectivas comisiones de primer nivel que no cuentan con vínculo contractual y que no hayan ratificado su opción de acogerse al presente proceso de nombramiento, no serán considerados en el mismo.

4.5 Los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces en cada unidad ejecutora de salud, bajo responsabilidad, deberán remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, la relación nominal de las personas a ser nombradas que hayan sido contratadas por los CLAS y de aquéllas que a la fecha no cuenten con vínculo contractual vigente con las unidades ejecutoras de salud, así como los costos de nombramiento respectivo según Formato A desde el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba los presentes lineamientos en el Diario Oficial El Peruano.

4.6 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, remitirá a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo a que se refiere el numeral 4.5, el costo de nombramiento de personal en virtud a las Leyes N°s. 28498 y 28560, a fin de que elabore el proyecto de Decreto Supremo para la respectiva transferencia de partidas para el caso de los Gobiernos Regionales y Organismos Públicos y disponer las acciones necesarias para el caso del Pliego 011- MINSA, equivalente al aporte diferencial necesario, el cual será calculado de manera individual en base a la diferencia del costo total de la plaza a nombrar y el monto que percibe como honorarios el personal contratado. Para el caso del personal que no cuente con vínculo contractual vigente con las Unidades Ejecutoras de Salud, el aporte diferencial equivaldrá al costo total de la plaza a nombrar; el mismo tratamiento se seguirá para el personal contratado por otra fuente de financiamiento distinta a la de recursos ordinarios.

4.7 Una vez autorizada la transferencia de partidas, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos respectivos, desagregarán dicha transferencia mediante Resolución de su Titular, a nivel de unidad ejecutora, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado el Decreto Supremo y autorizarán la incorporación de dichos recursos en el Presupuesto Institucional de cada una de ellas, conforme a la normatividad presupuestaria vigente.

4.8 Las Unidades Ejecutoras de salud, luego de realizar las modificaciones presupuestales dentro de los plazos previstos en los respectivos dispositivos legales, solicitarán a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos respectivos, opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal con el propósito de crear las plazas necesarias para el nombramiento, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

5. MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP

5.1 Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras de Salud, deberán efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP en caso no se cuente con los cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal señalado en el numeral 4.2. Para ello, dichas unidades deberán solicitar a sus Pliegos respectivos la aprobación de las modificaciones correspondientes a fin de considerar los cargos necesarios para los nombramientos, en un plazo que no deberá exceder los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba los presentes lineamientos en el Diario Oficial El Peruano.

5.2 Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, deberán elaborar las modificaciones del CAP, de acuerdo a los criterios técnicos que establece el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal. Para la creación de los cargos previstos se tendrá en cuenta la necesidad institucional, así como la naturaleza de las funciones y el nivel de la responsabilidad que amerita el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

5.3 El proyecto de CAP elaborado por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces en las diversas unidades ejecutoras de salud, deberán ser presentados; en el caso del Pliego 011 - MINSA y de sus organismos públicos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respectiva; y en el caso de los Gobiernos Regionales, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando lo siguiente:

- Informe Técnico, que deberá contener el informe de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras de salud, el cual incluirá la relación nominal del personal a ser nombrado y el informe a través del cual se otorga la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los cargos.
- Informe Legal.

5.4 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA y las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de los Gobiernos Regionales respectivamente, emitirán opinión al respecto. En caso de ser favorable, propondrán la norma aprobatoria correspondiente a sus titulares de pliego, en un plazo que no excederá a los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación. En caso existan observaciones, las unidades ejecutoras contarán con cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de comunicadas las mismas, para su respectiva subsanación.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL - PAP

6.1 La Modificación del Presupuesto Analítico de Personal 2012, aprobado con la Resolución respectiva, se realizará de la siguiente manera:

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL 2012

SECTOR : .....
PLIEGO : .....
UNIDAD EJECUTORA : .....

FUENTE DE FINANC. : RECURSOS ORDINARIOS

ÓRGANOS Y UNIDAD ORGÁNICA	Nº ORDEN CAP	CORRELATIVO EN EL PAP	Nº ORDEN EN EL PAP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP RS Nº 008-SA DE FECHA 01-07-2011.			LÍNEA CARRERA PARA EL PAP PROFESIONALES DE LA SALUD	META	FECHA DE INGRESO	Cargos Provistas CAP	NIVEL REMUNERATIVO	PERIODO COSTO PLAZA	PERMANENTES			GUARDIA COMUNITARIA (4)	INCENTIVOS LABORALES				ESCOLARIDAD / AGUINALDO (9)	TOTAL CONTINUA MENSUAL	TOTAL CONTINUA ANUAL	TOTAL GENERAL	SUSTENTO
															Remuneraciones y Obligaciones				ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ASISTENCIAL AETA D.U. Nº s 032 Y 046-2002		CAFAE D.S. 088-2001 y RM Nº 153-2011/MINSA							
						CARGO DEL CAP	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO							Remuner. Imponible (1)	Ingresos no Imponibles (2)	Carga Social (9%) SCTR (0.78%) (3)		AETA + > 30 + ASISTENCIA NUTRICIONAL + ALIMENTO (5)	ESTÍMULO RM 153-2011 (6)	R. DIREC +PROD. DIFERENCIADA + ASISTENCIA NUTRICIONAL + ALIMENTO (7)	ESTÍMULO RM. 153-2011 (8)		Dai (1) a (4) +(5) +(7) = 10	El (10) * 12 meses =11	CONTINUA Y OCASIONAL (11) + (6) +(8) y (9) = 12	
														TOTAL =														

7. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

7.1 Únicamente las unidades ejecutoras de salud de los Pliegos que hayan cumplido lo señalado en los numerales precedentes, podrán emitir las resoluciones de nombramiento, según las plazas aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal modificado del año 2012.

7.2 Las resoluciones de nombramiento deberán consignar las cadenas funcionales programáticas y de gastos correspondientes, así como el artículo que precise la prohibición de desplazamiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, durante los cinco años siguientes al nombramiento a otra dependencia de salud, de acuerdo a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 019-2005-SA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28498, elevado a rango de ley por la Ley Nº 28632; y en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 097-2006-EF, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 28560.

7.3 Una vez notificada la resolución de nombramiento, del personal inmerso en la Ley Nº 28498 y Ley Nº 28560, deberá tomar posesión del cargo en un plazo máximo de 10 días hábiles, caso contrario la autoridad competente dejará sin efecto dicho nombramiento y podrá ser cubierto con el siguiente personal apto según orden de mérito, no se considera en este proceso las reservas de plazas por ninguna índole.

8. USO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PRESUPUESTO DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO.

8.1 Cada Unidad Ejecutora de Salud será responsable de la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del presente lineamiento.

ANEXO Nº 01

PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD

UNID EJEC.	DENOMINACIÓN	PEA 15% LEY Nº 28498	PEA 15% LEY Nº 28560	TOTAL PEA A NOMBRAR
001	ADMINISTRACION CENTRAL – MINSA	18	68	86
005	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	3	6	9
007	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS	5	10	15
008	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	2	7	9
009	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	9	11	20
010	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	16	41	57
011	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	14	6	20
015	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE	37	95	132
016	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	14	31	45
017	HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	0	6	6
020	HOSPITAL SERGIO BERNALES	11	26	37
021	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	8	20	28
022	DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR	0	6	6
025	HOSPITAL DE APOYO DPTAL. MARIA AUXILIADORA	11	23	34
026	DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD	2	16	18
027	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	24	61	85
028	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	10	23	33
029	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	7	9	16
030	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	4	9	13
031	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDRIÁTICAS	4	6	10
032	HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	3	13	16
033	HOSPITAL NAC. DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	10	13	23
036	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERV. BÁSICOS DE SALUD	19	32	51

UNID. EJEC.	DENOMINACIÓN	PEA 15% LEY Nº 28498	PEA 15% LEY Nº 28560	TOTAL PEA A NOMBRAR
042	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	3	8	11
043	RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	18	36	54
044	RED DE SALUD RÍMAC SAN MARTÍN DE PORRES - LOS OLIVOS	15	29	44
045	RED DE SALUD TÚPAC AMARU	18	30	48
046	RED DE SERV. DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	6	25	31
047	RED DE SERV. DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES V. M. DEL T."	11	29	40
048	RED DE SERV. DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN - PACH.- PUC."	8	25	33
049	HOSP. SAN JUAN DE LURIGANCHO	4	6	10
050	HOSPITAL VITARTE	4	14	18
053	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	14	57	71
	TOTAL PLIEGO MINSA	332	797	1,129

ANEXO Nº 02

PLIEGO ORGANISMOS PÚBLICOS

PLIEGO	DEPENDENCIA	PEA 15% LEY Nº 28498	PEA 15% LEY Nº 28560	TOTAL PEA A NOMBRAR
131	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	0	16	16
136	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	28	58	86
	TOTAL OPD	28	74	102

ANEXO Nº 03

PLIEGO REGIONES

PLIEGO	REGIONES	PEA 15% LEY Nº 28498	PEA 15% LEY Nº 28560	TOTAL PEA A NOMBRAR
441	ANCASH	8	90	98
445	CAJAMARCA	102	161	263
451	LA LIBERTAD	77	79	156
452	LAMBAYEQUE	55	89	144
457	PIURA	84	251	335
461	TUMBES	10	28	38
448	HUÁNUCO	48	46	94
450	JUNÍN	49	60	109
456	PASCO	20	31	51
440	AMAZONAS	23	44	67
453	LORETO	30	102	132
459	SAN MARTÍN	21	54	75
462	UCAYALI	22	51	73
442	APURÍMAC	56	80	136
443	AREQUIPA	103	128	231
444	AYACUCHO	45	76	121
446	CUZCO	53	54	107
447	HUANCAVELICA	30	38	68
449	ICA	25	64	89
454	MADRE DE DIOS	6	22	28
455	MOQUEGUA	9	27	36
458	PUNO	61	69	130
460	TACNA	34	61	95
463	REGION LIMA	89	222	311
464	REGIÓN CALLAO	38	93	131
	TOTAL	1098	2,020	3,118

Los conceptos remunerativos considerados en la elaboración de los cuadros de costos que demanda el nombramiento de Profesionales de la Salud no Médicos Cirujano, y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial, Administrativo y Personal de Servicio en cada unidad ejecutora de los Pliegos correspondiente es de la siguiente manera:

CONCEPTOS	DETALLE
Remuneración mensual	Nivel de inicio en cada Línea de carrera
Guardias hospitalarias Ordinarias	Calculado en base a un promedio de 5 Guardias Hospitalarias
AETAS – Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial	Calculado en base a los montos percibidos por el personal nombrado a marzo de 2012 por fuente de financiamiento.
Incentivos laborales y/o Estímulos	Calculado en base a los montos percibidos por el personal nombrado a marzo de 2012 por fuente de financiamiento
Aguinaldo (Fiestas Patrias y Navidad)	**Art. 7º numeral 7.1, inciso a)** Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2012.
Escolaridad	**Art. 7º numeral 7.1, inciso b)** Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2012.
CARGAS SOCIALES: (remuneraciones asegurables).	
➢ EsSALUD	➢ 9 % Remuneraciones con afectación a cargas Sociales
➢ SCTR :	
- ESSALUD	➢ 0.59% ESSALUD
- ONP	➢ 0.19% Bajo Riesgo ➢ 0.38% Alto Riesgo

771039-1

Aprueban Reglamento de la Ley Nº 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud

DECRETO SUPREMO Nº 004-2012-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28561 establece las disposiciones relativas al trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud;

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la citada norma legal dispone que el Poder Ejecutivo dictará el Reglamento correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobación

Apruébese el Reglamento de la Ley Nº 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, el cual consta de siete (7) Capítulos, doce (12) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º - Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo